



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532302395431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 11 de 2025

Señora
MARIA HELENA BECERRA

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta pregunta 37, consultas ciudadanas rendición de cuentas - competencias SDM

Respetada Ciudadana,

Reciba un cordial saludo de parte de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Agradecemos que se acuda a los diferentes canales de atención establecidos con el fin de presentar solicitudes, sugerencias, denuncias o felicitaciones relacionados con el desarrollo de nuestras competencias designadas en el Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad”*. En atención a lo anterior y con el fin de dar respuesta a sus interrogantes:

“¿Cuál es la razón para que las motos eléctricas no tengan SOAT, quien responde en accidentes?”

“Localidad 8 Kennedy senderos peatonales se volvió el paso continuo de motos, bicicletas, bicitaxis, carros, propietarios las usan como parqueaderos.”

Se informa que según lo dispuesto en la Resolución 160 de 2017 *“Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones.”* expedida por el Ministerio de Transporte, y la resolución 20223040045295 de 2022 *“Por medio del cual se expide*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, en su Artículo 5.9.3. Definiciones, se tiene que:

Motociclo, ciclomotor o Moped: es un vehículo automotor de dos (2) ruedas, provisto de un motor de combustión interna, eléctrico y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, de cilindraje no superior a 50 cm³ si es de combustión interna ni potencia nominal superior a 4 kW si es eléctrico.

Para este tipo de vehículos los propietarios deben seguir lo estipulado en el Artículo 5.9.2.1. Tránsito. *Sin perjuicio de las condiciones de circulación determinadas en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1811 de 2016, los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadríciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, sólo podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público, cumpliendo con las condiciones aquí establecidas:*

- 1. Deberán circular en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Lo cual incluye entre otros, dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca y en la parte trasera que refleje luz roja, direccionales, espejos retrovisores, placa y señal acústica.*
- 2. Deben transitar por el centro del respectivo carril.*
- 3. No podrán transitar sobre las aceras o andenes, ciclovías, ciclorrutas o cualquier tipo de ciclo infraestructura y lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones o bicicletas, ni por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.*
- 4. Los conductores y acompañantes deberán en todo caso transitar portando casco conforme a la reglamentación existente en términos de calidad y durabilidad de cascos para motociclistas.*
- 5. Después de las 18:00 y antes de las 06:00 o cuando las condiciones de visibilidad lo ameriten, los conductores y acompañantes deberán portar chaleco refractivo.*
- 6. Licencia de Tránsito del vehículo.*
- 7. Seguro obligatorio (SOAT).*
- 8. Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2



Como se puede observar en el texto previo, el SOAT es un requisito indispensable para el tránsito de estos vehículos, sin embargo es necesario observar lo indicado en el parágrafo 2 del mismo artículo.

“Los numerales 6, 7 y 8 del presente artículo, aplicarán exclusivamente para los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuatriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017.”

Dicho lo anterior y de conformidad con el ABC del SOAT expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, *“En los casos en que no existe seguro o el vehículo no es identificado, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) a través de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), cubre a los lesionados”.*

Por otro lado, respecto a las conductas contrarias a la norma de tránsito y de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática. Conforme a esto, durante los primeros 2 meses del año se han emitido un total de 8.230 órdenes de comparendo en la localidad de Kennedy, de los cuales el 43% corresponden al usuario vial motociclistas con 3.540, a continuación se presenta el resumen por tipología vehicular.



IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDOS – KENNEDY 2025

TIPOLOGÍA	CANTIDAD
MOTOCICLETA	3540
AUTOMOVIL	1624
CAMIONETA	1316
SIN CATEGORIA	435
CAMION	417
MICROBUS	198
BICICLETA O TRICICLO	139
CAMPERO	124
BUS	91
CICLOMOTOR	91
TRICIMOTOR	90
MOTOCARRO	37
VEHICULO SIN PLACA	32
VOLQUETA	29
TRACTOCAMION	26
BUSETA	23
BICICLETA CON PEDAL ASISTIDO	6
MOTOCICLO	5
CUATRICICLO	3
MOTOTRICICLO	2
MOTOTRICILO	1
PATINETA	1
TOTAL	8230

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2025.
Periodo: 01 de Enero al 28 de Febrero de 2025.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532302395431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 11-03-2025 08:34 PM

Elaboró: Cristian Camilo Garzon Rios-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co